



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 2, 4 y 5; cadena original del contrato página 5; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 5; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 5; firma electrónica de servidores públicos página 5; número de serie de firma electrónica de persona moral página 5; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 5 y 6.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 04 de enero de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024 [en adelante "EL CONTRATO"], para el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" por el período comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero y hasta las de 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación anticipada de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada número LA-27-703-027703982-N-9-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, así como penúltimo párrafo, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 13, 38, 51, 54, 63, 68 y 85 y demás correlativos de su Reglamento, misma que fue dada a conocer a "EL PROVEEDOR" mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 20 de diciembre de 2023.
- I.2. En la cláusula QUINTA. – VIGENCIA se estableció lo siguiente:

"QUINTA. VIGENCIA
"El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero y hasta las de 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024."
- I.3. En la cláusula SEXTA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.4. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 párrafo primero de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



- I.5. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados, así como incrementar el monto total de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número 512/DGRMIS/DCGSA/131/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01 al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido vía correo electrónico esa misma fecha, conforme lo previsto en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92 párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. **Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4. De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Lic. **Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos** con R.F.C. [REDACTED] y **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".
- II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "EL PROVEEDOR", declara:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Apoderado Legal.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula QUINTA. VIGENCIA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92 párrafo primero de su Reglamento.

IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula QUINTA. VIGENCIA de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

"QUINTA. VIGENCIA

"El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2024 y hasta las de 23:59:59 horas del 31 de enero de 2025."

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-004/2024

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos y Administrador del contrato	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
El C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:40

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:42

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:04

[Redacted]

Firma:

[REDACTED]